



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
	232.927	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	26.12.77	

232927

MODELO DE UTILIDAD

20 NOV 1978

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PARA FIJACION DE LOS BRAZOS DE UN SOPORTE RODANTE PARA ELECTRODOMESTICOS.

71 SOLICITANTE (S)

D. ISIDRO TARRASO FAUS y D. JOSE PULGARIN GALA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Partida Sort Solomó, Ctra. Nacional, 332 ONDARRA (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

AR/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndose
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, se refiere a un dispositi-
vo para la fijación de los brazos de un soporte rodante pa-
ra electrodomésticos, y más concretamente de un soporte cons-
tituido mediante dos piezas de idénticas características, ca-
5 da una de las cuales se constituyen mediante dos brazos per-
filados acoplados telescópicamente entre si.

La propia naturaleza del soporte, constituido me-
diante dos piezas totalmente independientes, permite su aco-
plamiento a la base de cualquier electrodoméstico, sea cual
10 fuere su anchura. No obstante, se hace necesaria asimismo
regular la longitud de cada una de las piezas contiguas del
soporte al objeto de que esta coincida también con la pro-
fundidad del electrodoméstico, al objeto de que las ruedas
de apoyo y deslizamiento ocupen las posiciones más próximas
15 a los vértices de dicha base, ofreciendo por tanto las má-
ximas garantías de estabilidad.

En este sentido, son conocidos soportes constituido-
dos mediante dos brazos perfilados que se encuentran acopla-
dos telescópicamente entre sí, de manera que uno de ellos es
20 susceptible de desplazamiento respecto al otro, al objeto
de variar la longitud conjunta de los mismos.

No obstante, se hace preciso también que una vez
establecida la oposición relativa correcta entre los dos bra-
zos, estos se fijen convenientemente al objeto de mantener
25 el dimensionado previsto, centrándose precisamente el objeto
de la presente invención en un determinado dispositivo me-
diante el cual se obtiene la fijación de estos dos brazos.

Para ello, uno de los brazos del soporte, precisa-
mente el que se desliza en el interior del segundo, cuenta
30 cerca de su extremo opuesto al de posicionamiento de los ro-

1 damientos, con una ranura transversal, cuyos bordes se en-
cuentran rabatidos hacia abajo, estableciendo dicha ranura
el alojamiento para una placa angular y más concretamente
para una solapa terminada en la zona media de dicha placa,
5 cerca de su acodamiento, de modo que dicha solapa se tie
ne a partir de un troquelado del propio material que de
termina una ventana rectangular centrada sobre la propia pla
ca, presentando dicha solapa dos acodamientos opuestos, de
manera que se conforma una uñeta destinada a incidir sob
10 la cara interna del brazo envolvente, produciendo el en
clavamiento entre los dos brazos, cuando se hace bascular a la
pieza angular y a cuyo fin dicha placa cuenta con dos ore
jetas laterales cuyos bordes, redondeados, apoyan sobre las
aletas internas que presenta el brazo envolvente en corres-
pondencia con sus bordes longitudinales libres.

15 De esta manera, basta con efectuar una basculación
de la mencionada placa angular para que se efectúe el encla-
vamiento entre los dos brazos del soporte, mientras que una
basculación en sentido contrario provoca la liberación de
20 los mismos.

Para complementar la descripción que se está rea-
lizando y con objeto de una mejor comprensión de las carac-
terísticas del invento, se acompaña a la presente memoria
descriptiva como parte integrante de la misma, de un juego
25 de planos en el que con carácter ilustrativo y no limitati-
vo, se representa lo siguiente:

La figura 1, muestra una vista en planta inferior
de los dos perfiles o brazos constitutivos del soporte ro-
dante en posición desacoplada.

30 La figura 2, muestra una vista en alzado lateral y

1 en sección logitudinal de uno de los brazos del soporte.

La figura 3, muestra una vista en perspectiva de la mencionada placa angular.

5 La figura 4, muestra una sección longitudinal de la zona de acoplamiento de los dos brazos montados telescópicamente, apareciendo igualmente en la placa angular que constituye el dispositivo para la fijación de los mismos.

10 A la vista de estas figuras, puede observarse como el dispositivo está constituido mediante un brazo 1 que cuenta con aletas de guiado 2 para el desplazamiento telescópico en el interior del mismo del otro brazo 3 contando cada uno de estos brazos 1 y 3 en sus zonas extremas opuestas con sendos rodamientos 4 para apoyo sustentación y desplazamiento del electrodoméstico montado sobre el soporte y a través del suelo, a la vez que uno de estos brazos, concretamente el brazo 3 que se desplaza interiormente con respecto al brazo 1, cuenta cerca de su extremidad opuesta a la portadora de los rodamientos 4, de una ventana 5 cuyos bordes 6 se encuentran rebatidos hacia abajo tal como puede apreciarse claramente en cualquiera de las figuras 2 y 4.

15 El dispositivo se complementa con una placa angular 7 dotada de dos orejetas 8 en disposición paralela y con su frente redondeada tal como puede apreciarse en la figura 4, de manera que a través del borde redondeado de las mencionadas aletas 8, se establece el posicionamiento de la placa angular 7 sobre las aletas internas 2 del brazo perfilado 1. Además, esta placa angular 7 cuenta con una ventana rectangular establecida por un corte mediante troquelado, determinante de una solapa 9 que sufre primero un acodamiento ortogonal hacia abajo y después otro inverso al anterior

20

25

30

1 y de mucha mayor amplitud, determinante de una uñeta diedrica 10 que pasa a través de los labios 6 de la ventana 5 hasta contactar con la cara interna del brazo perfilado envolvente 1.

5 En estas condiciones, y partiendo de la situación relativa entre estas piezas representada en la figura 4, basta con hacer bascular la placa angular 7 en el sentido indicado por la flecha en la mencionada figura, para que se produzca una presión de la uñeta 10 contra la cara interna del
10 brazo perfilado 1, con lo que la placa angular queda rígidamente unida a dicho brazo 1 estableciendo un tope que impide los desplazamientos del brazo perfilado 3, dado que dicho brazo perfilado 3 se encuentra relacionado con la uñeta diedrica 10 a través de la mencionada ventana 5.

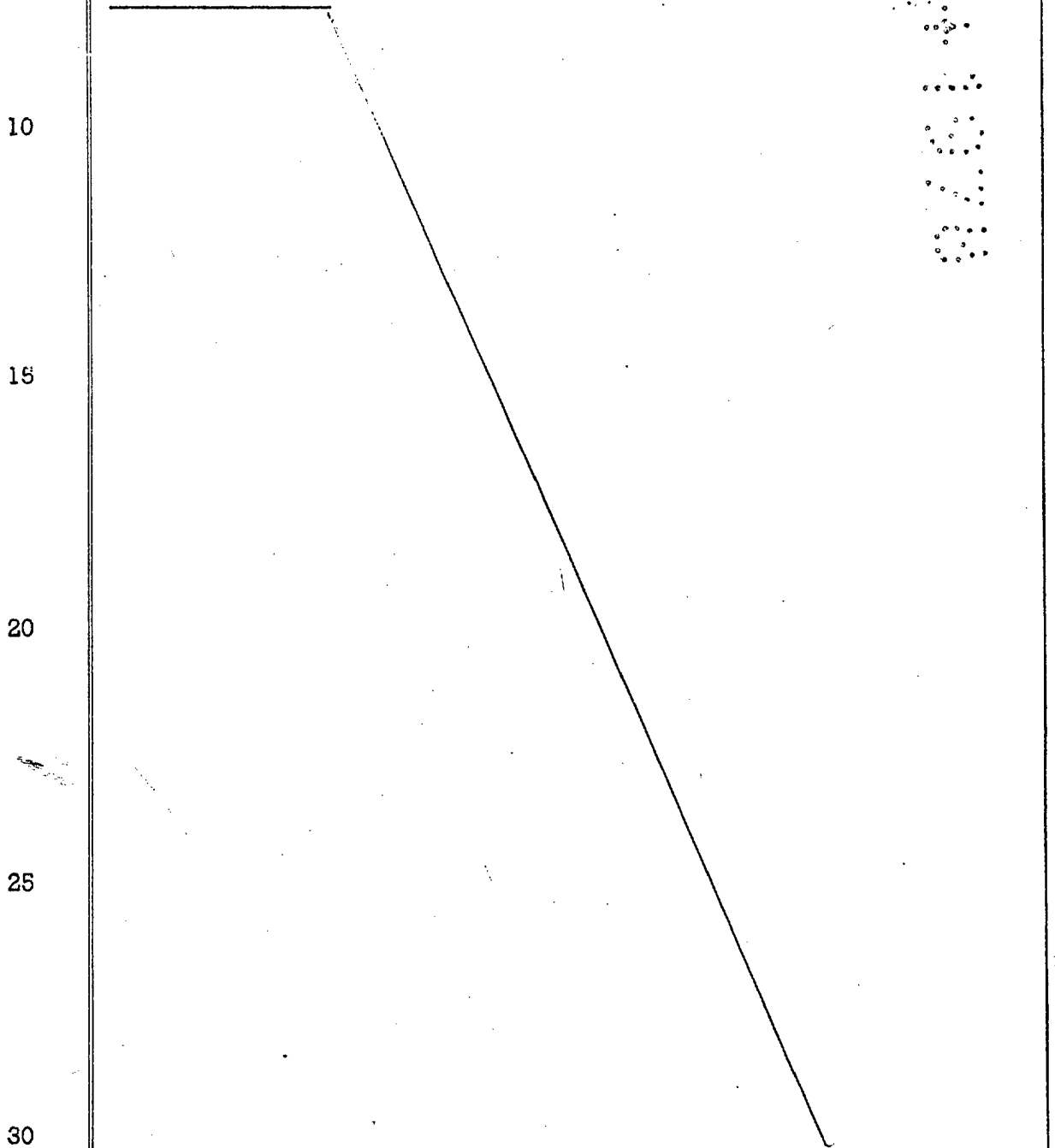
15 Para efectuar la liberación entre los dos brazos 1 y 3, basta con hacer bascular la placa angular 7 en sentido contrario al de la flecha, para que la uñeta diedrica 10 quede desenclavada del brazo perfilado 1, con lo que la citada placa angular 7 es susceptible de desplazamientos -
20 longitudinales conjuntos con el brazo 3 y con respecto al brazo 1.

25 De lo anteriormente expuesto se deduce que el dispositivo de enclavamiento resulta sumamente simple a la vez que extraordinariamente eficaz, ofreciendo además de unas óptimas garantías de funcionamiento un bajo coste de fabricación.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de

1 derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de diez páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 26 Diciembre 1977
BERNARDO UNGRIA
p.p.



10

15

20

25

30

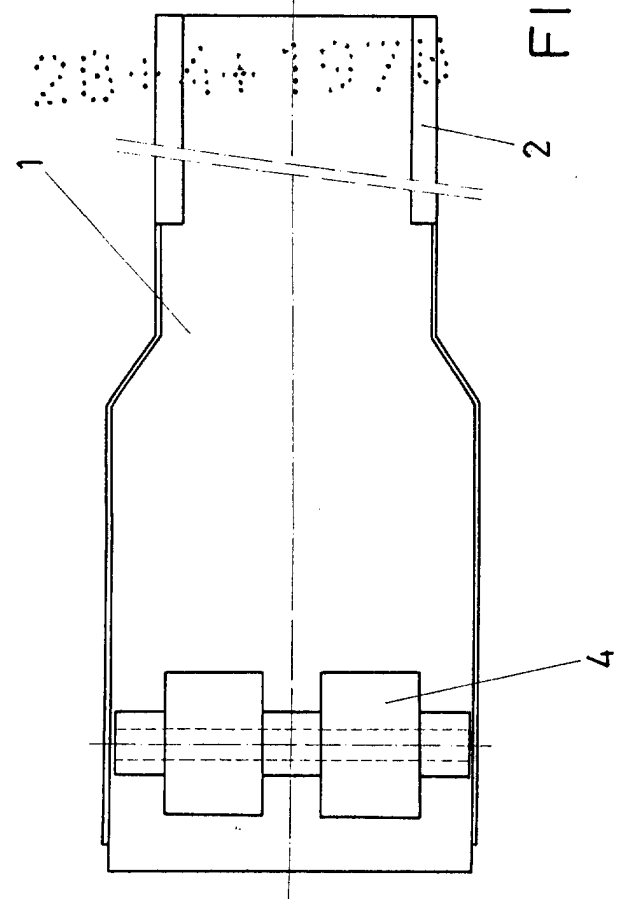


FIG. 1

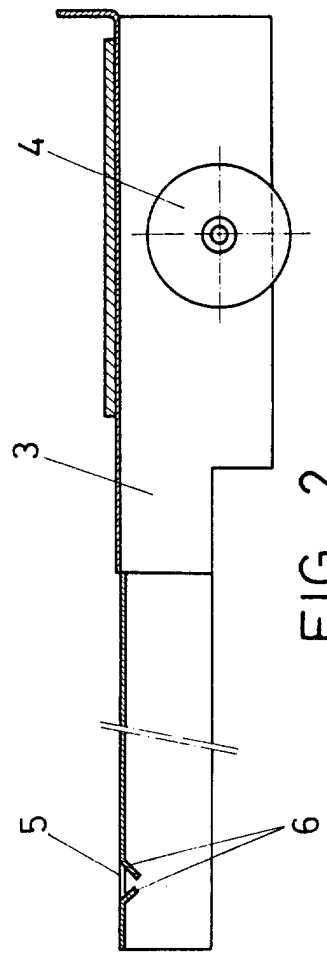
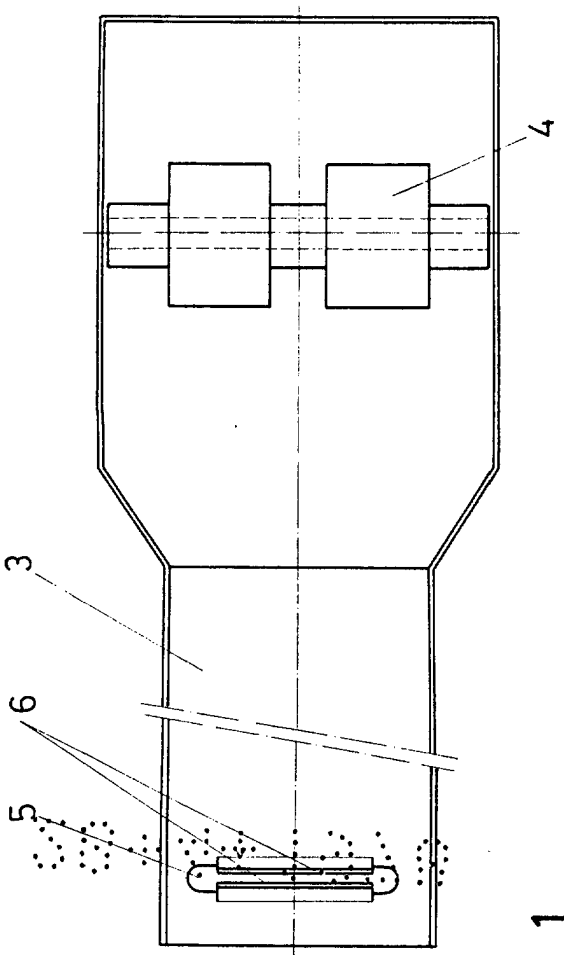


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 1977 de Brevete de 1977
 BERNARDO JONGRIA
 P. P.

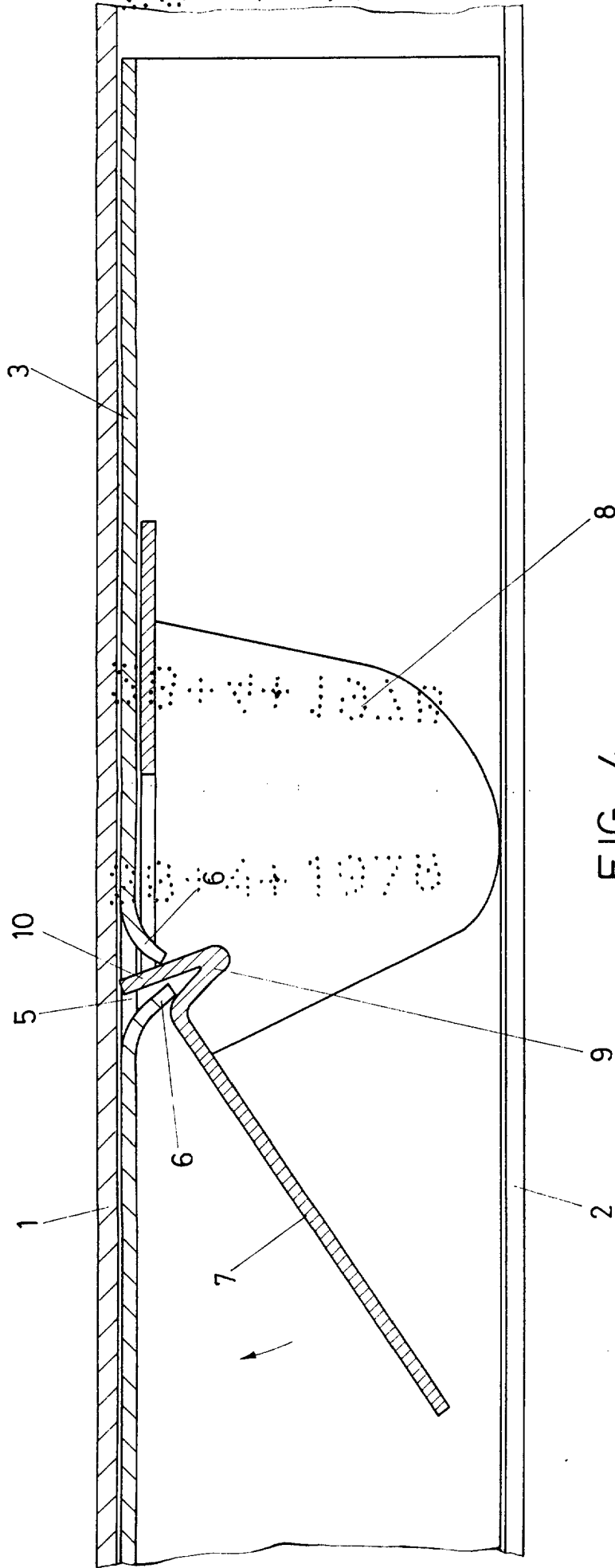


FIG. 4

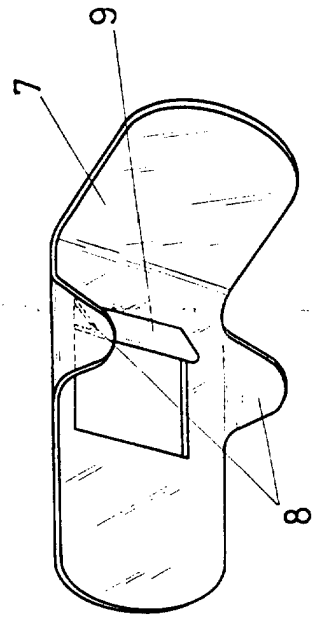


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Noviembre de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.